

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-3000** *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 195 de 9 de octubre de 2015, de Decreto 141/2015, de 1 de octubre, por el que se regulan los albergues turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertidos errores en el Decreto 141/2015, de 1 de octubre, por el que se regulan los albergues turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 195, de 9 de octubre de 2015), y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— En la página 25.598, artículo 22, apartado 2a),  
Donde dice: "Los establecidos en los artículos 13 y 15 del presente Decreto",  
Debe decir: "Los establecidos en los artículos 14, 16 y 17 del presente Decreto".

— En la página 25.592, artículo 5.1, tercer párrafo,  
Donde dice: "En la declaración responsable, la empresa podrá autorizar a la Dirección General competente en materia de turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de su identidad y de los documentos a los que se refiere la letra e) del párrafo cuarto de este apartado (...)".  
Debe decir: "En la declaración responsable, la empresa podrá autorizar a la Dirección General competente en materia de turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de su identidad y de los documentos a los que se refieren las letras e) y f) del párrafo cuarto de este apartado".

— En la página 25.592, artículo 5.1, cuarto párrafo, se añade una letra f) con el siguiente tenor literal: "f) Haber abonado la Tasa por Apertura de Establecimiento Turístico".

— En la página 25.607, en el apartado del Anexo III denominado "Autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria",

Donde dice: "SI autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a los que se refiere la letra e) del párrafo cuarto del artículo 6.1 siempre y cuando le sea posible de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto regulador de los albergues turísticos y de las empresas de turismo activo. Esta autorización no exime de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior",

Debe decir: "SI autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a los que se refieren las letras e) y f) del párrafo cuarto del artículo 5.1 siempre y cuando le sea posible de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto regulador de los albergues turísticos. Esta autorización no exime de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior".

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 69

— En la página 25.607, en el apartado del Anexo III denominado "Autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria",

Donde dice: "NO autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar de oficio los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a los que se refieren las letras e) y f) del artículo 6.1, poniéndolos a su disposición y sin perjuicio de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior",

Debe decir: "NO autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar de oficio los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a los que se refieren las letras e) y f) del artículo 5.1, poniéndolos a su disposición y sin perjuicio de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior".

— En la página 25.610, en el apartado del Anexo IV denominado "Autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria",

Donde dice: "SÍ autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a los que se refieren las letras b) y c) del artículo 8.4 siempre y cuando le sea posible de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto regulador de los albergues turísticos y de las empresas de turismo activo. Esta autorización no exime de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior".

Debe decir: "SÍ autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a los que se refieren las letras b) y c) del artículo 8.4 siempre y cuando le sea posible de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto regulador de los albergues turísticos. Esta autorización no exime de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior".

— En la página 25.612, en el apartado del Anexo V denominado "Autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Donde dice: "SÍ autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del comunicante siempre y cuando le sea posible de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto regulador de los albergues turísticos y de las empresas de turismo activo. Esta autorización no exime de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior".

Debe decir "SÍ autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del comunicante siempre y cuando le sea posible de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto regulador de los albergues turísticos. Esta autorización no exime de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior".

Santander, 9 de marzo de 2016.  
La secretaria general,  
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2016/3000

CVE-2016-3000